1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, tiene dentro de sus responsabilidades garantizar las condiciones administrativas, logísticas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la Entidad, orientadas a la investigación y judicialización de las conductas que atentan contra el ordenamiento jurídico. Para el cumplimiento de esta misión institucional, se hace necesario asegurar el adecuado manejo ambiental de las actividades que se desarrollan en sus instalaciones, particularmente aquellas que generan vertimientos asociados a procesos técnicos, científicos y de laboratorio, como es el caso del del laboratorio de química de la sede Caribe ubicado en la carrera 64c No. 67-300 de Medellín y el Centro de Identificación Humana ubicada en la calle 80 No. 65-154 de Medellín.

*En este sentido, las actividades desarrolladas en dichas sedes pueden generar aguas residuales no domésticas (ARnD) con presencia de sustancias químicas, biológicas y otros contaminantes, cuya caracterización y clasificación resulta fundamental para identificar su composición, carga contaminante y posible impacto sobre el sistema de alcantarillado y el ambiente. Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación del servicio de caracterización y clasificación de estas aguas residuales, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, especialmente lo establecido en la Resolución **0631** de **2015**, que regula los parámetros y límites máximos permisibles en vertimientos puntuales.*

La ejecución de este servicio permitirá contar con información técnica confiable mediante la toma de muestras, análisis en laboratorio acreditado y evaluación de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, lo cual facilitará la clasificación de las aguas residuales de acuerdo con su origen y características, así como la verificación del cumplimiento de los estándares normativos aplicables. Asimismo, permitirá identificar posibles desviaciones frente a los límites permisibles y definir las acciones necesarias para su control, tratamiento o manejo adecuado.

En consecuencia, la contratación de este servicio busca prevenir impactos ambientales, mitigar riesgos sanitarios, evitar posibles sanciones por parte de las autoridades ambientales y fortalecer la gestión ambiental institucional. Como resultado, se espera obtener informes técnicos detallados por cada sede, resultados de laboratorio certificados, el concepto de clasificación de las aguas residuales no domésticas y recomendaciones específicas que permitan a la Entidad tomar decisiones informadas, garantizar el cumplimiento normativo y asegurar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones en condiciones ambientalmente sostenibles.

1.1.1. Estado del Proyecto

N/A

1.2. Antecedentes Contractuales

Revisando la plataforma SECOP II, no se encontraron procesos de contratación relacionados con la clasificación y caracterización de aguas residuales no domésticas (ARnD), contratados por la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.

1.3. Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	*Aforo y muestreo compuesto de agua residuales no domesticas (ARnD) en dos (2) puntos (vertimiento laboratorio de quimica y vertimiento Centro de Identificación Humana), con toma de muestra cada treinta (30) minutos durante una jornada ocho (8) horas de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.*	*Glb*	*1*	*1*	*0*

1.4. Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado

*En caso de no realizar la contratación del servicio de clasificación y caracterización de aguas residuales no domésticas (ARnD) en las sede Caribe y Centro de Identificación Humana, la Fiscalía General de la Nación no contaría con información técnica confiable sobre la composición, carga contaminante y comportamiento de los vertimientos generados en dichas instalaciones, lo que impediría verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución **0631** de **2015**.*

Esta situación podría derivar en riesgos ambientales y sanitarios asociados a la disposición inadecuada de sustancias potencialmente contaminantes, así como en la imposición de sanciones por parte de las autoridades ambientales competentes. Adicionalmente, se limitaría la capacidad de la Entidad para implementar medidas de control, tratamiento o mejora en la gestión de sus vertimientos, afectando el cumplimiento de sus obligaciones legales y el adecuado desarrollo de sus actividades misionales en condiciones ambientalmente responsables.

1.5. Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

Los aforo y muestreo compuesto de agua residuales no domesticas (ARnD) en dos (2) puntos:

1. *Vertimientos del laboratorio de química, ubicado en la sede caribe Ubicadó en la Carrera 64c No. 67-300 de Medellín.*
2. *vertimiento Centro de Identificación Humana (C.I.H.), ubicado en la sede caribe Ubicado en la calle 80 No. 65-154 de Medellín.*

1.6. Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

*El Decreto **142** de **2023** en Colombia, que promueve la división de procesos de contratación para favorecer la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), tiene un gran potencial para generar impactos positivos en la economía y en el fortalecimiento del sector empresarial. A continuación, te presento un análisis de su aplicación y las implicaciones que puede tener tanto para las entidades públicas como para las Mipymes.*

Objetivos del Decreto

El principal objetivo de este decreto es fomentar la inclusión de las Mipymes en la contratación pública, dividiendo los contratos en procesos más pequeños, lo que les permite competir de manera más efectiva con empresas más grandes, teniendo varias razones de ser:

***Accesibilidad:** Las Mipymes suelen enfrentar barreras significativas para participar en procesos contractuales grandes, como los altos costos de los contratos, la complejidad administrativa, y la falta de experiencia en la gestión de grandes proyectos. Al dividir los contratos, estas barreras se reducen.*

***Fomento de la competitividad:** Al permitir que más empresas participen, se incrementa la competencia, lo que puede llevar a mejores condiciones y precios más bajos en la contratación pública.*

BENEFICIOS PARA LAS MIPYMES
La división de contratos puede tener efectos significativos para las Mipymes:

- ***Mayor acceso al mercado público:** Las Mipymes que de otra manera no podrían competir por contratos grandes, ahora tendrán la oportunidad de participar en partes más pequeñas de los contratos, lo que les permite ingresar al sector público.*
- ***Desarrollo y experiencia:** Participar en contratos más pequeños les permitirá a las Mipymes ganar experiencia, fortalecer su capacidad de gestión y, con el tiempo, acceder a contratos más grandes.*
- ***Impulso económico:** El fortalecimiento de las Mipymes también contribuye al desarrollo económico local, creando empleos y fomentando la circulación de dinero dentro de las comunidades.*

IMPLICACIONES PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS
Si bien el decreto está orientado a facilitar la inclusión de las Mipymes, también trae ciertos desafíos para las entidades públicas que gestionan los contratos:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- ***Mayor carga administrativa:*** *Dividir los contratos puede generar una mayor carga administrativa para las entidades contratantes, ya que se requeriría gestionar múltiples subcontratos o partidas, cada uno con sus propios plazos, pagos y seguimiento.*
- ***Evaluación de viabilidad:*** *Las entidades deben evaluar cuidadosamente si la división del contrato afectará la calidad del proyecto o aumentará los costos. En algunos casos, dividir un contrato podría resultar en una ejecución menos eficiente o más costosa si no se gestiona correctamente.*
- ***Adaptación a los procesos:*** *Las entidades deben adaptarse a nuevas prácticas administrativas y quizás incluso a la creación de plataformas o sistemas adicionales para manejar los contratos divididos.*

DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN

Aunque el decreto tiene el potencial de ser muy positivo, su implementación puede encontrar varios obstáculos:

- ***Resistencia del sector privado y público:*** *Algunos actores en el sector privado y público pueden resistirse a la idea de dividir contratos, ya que puede haber preocupación sobre la fragmentación de la ejecución o el incremento de la complejidad.*
- ***Seguimiento y control:*** *Las entidades públicas deben asegurarse de que las Mipymes cumplan con los requisitos del contrato y ejecuten correctamente el trabajo, lo que podría requerir un esfuerzo adicional en términos de control y supervisión.*

IMPACTO EN LA ECONOMÍA

La implementación efectiva de este decreto podría tener un impacto significativo en la economía nacional:

- ***Impulso a la economía local:*** *Al darles más oportunidades a las Mipymes, se fomenta la creación de empleo y el crecimiento de negocios locales, lo que beneficia la economía regional.*
- ***Diversificación del mercado de contratación pública:*** *Esto puede llevar a un mercado más diverso y competitivo, lo que a su vez puede mejorar la calidad y los costos de los productos y servicios adquiridos por el Estado.*
- ***Fortalecimiento empresarial:*** *A largo plazo, las Mipymes que participan en la contratación pública y tienen éxito podrían expandirse y convertirse en empresas más grandes y competitivas.*

¿CUÁNDO SE PUEDE DIVIDIR UN CONTRATO?

El decreto establece que la división de los contratos puede realizarse en determinadas circunstancias, ya que tiene como fin principal facilitar la participación de las Mipymes. Esto es especialmente importante en sectores donde las grandes empresas suelen acaparar la contratación pública debido a los montos elevados de los contratos, por lo cual se deben tener en cuenta algunos criterios como:

- ***Viabilidad de la división sin afectar el objeto o la calidad del contrato:*** *La división debe ser posible sin que se comprometa la calidad del bien o servicio que se va a contratar. Es decir, si el contrato tiene un objetivo o una naturaleza que no se puede fraccionar, no se debe dividir.*
  La división también debe ser viable en términos de la ejecución del contrato, es decir, debe garantizarse que la obra o el servicio puedan ejecutarse correctamente, incluso si se reparte entre varios contratistas.
  Si la división no favorece de manera efectiva la participación de las Mipymes, no se justificará la fracción del contrato.
- ***Oportunidad de mejorar la competencia y eficiencia:*** *La división debe fomentar la competencia, no solo para beneficiar a las Mipymes, sino también para promover la eficiencia en la ejecución de los contratos, a veces, dividir un contrato puede generar una mayor competencia entre los proveedores, lo que puede resultar en mejores condiciones para el Estado.*
- ***Disponibilidad de recursos y capacidad administrativa de las entidades públicas:*** *Las entidades estatales deben evaluar si tienen los recursos administrativos y logísticos suficientes para gestionar la división de los contratos y realizar el seguimiento adecuado de cada uno de los subcontratos.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

RESTRICCIONES PARA LA DIVISIÓN DE CONTRATOS

Aunque el decreto facilita la división de los contratos, también establece restricciones importantes para asegurar que esta medida se aplique correctamente y sin generar inconvenientes:

- ***Impacto en el costo y en la eficiencia:*** *La división no debe generar costos adicionales que superen el beneficio de permitir la participación de más empresas. Si dividir un contrato implica mayores costos o una ejecución más costosa, no debe llevarse a cabo, Además, no debe generarse una ineficiencia en la ejecución del contrato. En algunos casos, la fragmentación podría diluir responsabilidades, complicar la logística o generar retrasos en la entrega de los bienes o servicios contratados.*
- ***División incompatible con el tipo de contrato:*** *No todos los contratos son susceptibles de ser divididos. Los contratos cuya naturaleza o finalidad no permitan su fraccionamiento no deben ser divididos, como aquellos que requieren unidad técnica o administrativa.*

- ***Cumplimiento de la normativa vigente:*** *La división debe cumplir con todas las disposiciones y requisitos establecidos en la normativa colombiana sobre contratación pública. Esto incluye principios de transparencia, objetividad y publicidad, Si la división no cumple con las disposiciones legales o con las normativas específicas de cada sector (por ejemplo, en áreas de salud, educación, defensa, etc.), no podrá llevarse a cabo.*
- ***Excepciones para ciertos tipos de contratos:*** *Algunos contratos, como los que requieren especialización técnica o son de naturaleza única, podrían estar excluidos de la posibilidad de división. Esto se refiere a contratos que requieren un proveedor único debido a la complejidad técnica o la especificidad del bien o servicio solicitado (por ejemplo, la adquisición de equipos muy especializados).*
- ***riesgo de fragmentación excesiva:*** *La ley también previene que la división de contratos se lleve a cabo de manera excesiva, lo que podría generar una fragmentación innecesaria. Si la división lleva a un exceso de subcontratos que no mejora la competencia o la eficiencia, podría generar más problemas que beneficios.*
- ***revisión y control por parte de las autoridades:*** *Las entidades responsables de la contratación deben garantizar que se realicen los seguimientos y controles necesarios para verificar que la división del contrato sea conforme a la ley y no se convierta en un proceso de fragmentación sin justificación, por lo tanto, las entidades deben asegurar que cada fracción del contrato esté debidamente monitoreada para cumplir con los estándares de calidad y plazos establecidos.*

En general, el decreto tiene el potencial de ser una herramienta para la inclusión económica y la mejora de la competitividad, pero será fundamental asegurar que se apliquen adecuadamente los mecanismos de seguimiento, apoyo y capacitación para que las Mipymes puedan aprovechar estas oportunidades y contribuir al crecimiento del mercado.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto
La Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere contratar el servicio de caracterización y clasificación de aguas residuales no domesticas de las sedes Caribe y Centro de Identificación Humana de la Fiscalía General de la Nación de Medellín.	
2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)
N/A	
2.3.	Autorizaciones, Permisos y Licencias
N/A	
2.4.	Tipo de Contrato por Celebrar
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda	

Prestación de servicios	X	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.5. Especificaciones Técnicas

Tabla 2. Ficha Técnica

Especificaciones	Descripción
Nombre bien o servicio	*Equipo para el tratamiento y suministro de agua*
Clasificación UNSPSC	*47101500*
Requisitos generales	*Garantizar su idoneidad técnica y operativa en el desarrollo de este tipo de actividades. En este sentido, deberán estar legalmente constituidos y contar con capacidad para contratar, teniendo dentro de su objeto social actividades relacionadas con estudios ambientales, monitoreo de vertimientos, calidad de agua o análisis de laboratorio. Así mismo, deberán acreditar experiencia general en la ejecución de servicios asociados a la toma de muestras, análisis y evaluación de aguas residuales, asegurando conocimiento en la aplicación de metodologías técnicas y normativas vigentes.* *Deberán contar con la capacidad logística para realizar jornadas de muestreo en campo, manejo y preservación de muestras, así como la entrega de resultados confiables y verificables, cumpliendo con estándares de calidad como la NTC-ISO/IEC 17025. Igualmente, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, incluyendo estar al día en aportes al sistema de seguridad social y no encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, así como atender los lineamientos del Sistema Electrónico para la Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente.* *En cuanto a los requisitos específicos, el proponente deberá acredita*
Requisitos específicos	*Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos relacionados con la caracterización de aguas residuales, análisis de calidad de agua o estudios ambientales similares, que evidencien su idoneidad técnica. De igual forma, deberá contar con laboratorio propio acreditado o con convenio con un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, garantizando que los parámetros requeridos se encuentren dentro del alcance de dicha acreditación; en caso de subcontratación, se deberá asegurar la trazabilidad y validez de los resultados.* *Se deberá disponer de personal profesional idóneo, como mínimo un ingeniero ambiental, químico o afín con experiencia en muestreo y análisis de aguas, así como en la elaboración de informes técnicos. Asimismo, deberá presentar una metodología clara que incluya el tipo de muestreo, frecuencia, duración, técnicas de análisis, manejo y preservación de muestras, y procesamiento de resultados, junto con la disponibilidad de equipos de medición debidamente calibrados.* *Finalmente, deberá garantizar que el servicio se ejecutará conforme a la Resolución 0631 de 2015 y demás normativa aplicable, y entregar como resultado informes técnicos por cada sede, resultados de laboratorio certificados, el concepto de clasificación de las aguas residuales no domésticas y las recomendaciones técnicas correspondientes.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Empaque y rotulado	*N/A*
Presentación y Unidad de Medida	*Global*

2.5.1. Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

Para la ejecución del presente proceso, el contratista deberá cumplir con una serie de requisitos ambientales orientados a garantizar que la caracterización y clasificación de las aguas residuales no domésticas (ARnD) se realice conforme a la normativa vigente y a las buenas prácticas técnicas en materia de monitoreo ambiental.

*En primer lugar, el servicio deberá ejecutarse en estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución **0631** de **2015**, en lo relacionado con la evaluación de parámetros y la verificación de los límites máximos permisibles para vertimientos puntuales a cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado. Así mismo, se deberán aplicar metodologías reconocidas internacionalmente para la toma de muestras y análisis de laboratorio, tales como Standard Methods (SM), EPA, ISO o ASTM, garantizando la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.*

El contratista deberá contar con laboratorio acreditado o con convenio con laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, asegurando que los parámetros analizados se encuentren dentro del alcance de la acreditación vigente. En caso de subcontratación, se deberá garantizar la trazabilidad de las muestras y la calidad de los resultados, cumpliendo con estándares como la NTC-ISO/IEC 17025.

Adicionalmente, se deberán implementar protocolos adecuados para la toma, preservación, transporte y custodia de muestras, evitando su alteración o contaminación, así como el uso de equipos calibrados y certificados. El contratista también deberá garantizar la correcta gestión de los residuos generados durante la actividad de muestreo y análisis, en especial aquellos que puedan ser considerados peligrosos, dando cumplimiento a la normativa ambiental aplicable, incluyendo lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

Finalmente, como parte de los requisitos ambientales, se deberá entregar un informe técnico que incluya la evaluación de resultados frente a la normativa vigente, la clasificación de las aguas residuales no domésticas, la identificación de posibles incumplimientos y las recomendaciones técnicas para el manejo, tratamiento o control de los vertimientos, contribuyendo así al fortalecimiento de la gestión ambiental de la Fiscalía General de la Nación.

2.6. Obligaciones Específicas del Contratista

1. *Cumplir con los requisitos especificados en los métodos de referencia.*
2. *Realizar aforo y muestreo compuesto de las aguas residuales en las sedes requeridas*
3. *Se deben realizar mediciones de parámetros in situ*
4. *Presentar informe técnico comparativo con la resolución 0631 de 2015 artículos 15 y 16*
5. *Realizar medición, procesamiento y diagnóstico de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores.*
6. *Entregar el Informe Técnico en el tiempo establecido.*
7. *Cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la Fiscalía General de la Nación.*
8. *Guardar confidencialidad de la información que por motivo de la realización del estudio sea de nuestro conocimiento, salvo que esté prohibido por ley.*
9. *Notificar a la Fiscalía General de la Nación cuando el laboratorio sea requerido por ley o autorizado por las disposiciones contractuales a revelar información confidencial del cliente o la persona autorizada, salvo que esté prohibido por ley.*
10. *Informar a la Fiscalía General de la Nación, con antelación, acerca de la información que pretende poner al alcance del público. Excepto por la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando lo acuerda el Laboratorio y el cliente.*
11. *Almacenar la información soporte del estudio por máximo dos años, contados a partir de la entrega del informe técnico.*
12. *Cumplir los requisitos ambientales que le aplique de conformidad a lo establecido en la GUÍA de COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE – Código: FGN-AP07-G-04, Versión.*

2.7. Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato

Requiere Acta de Inicio	*X*	**No Requiere Acta de Inicio**	

Si "no" se requiere acta de Inicio

N/A

Si requiere acta de Inicio	
*El plazo de ejecución del contrato será **cuarenta y cinco (45)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.*	
El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	*Los aforo y muestreo compuesto de agua residuales no domesticas (ARnD) en dos (2) puntos:* - *Vertimientos del laboratorio de química, ubicado en la sede caribe Ubicado en la Carrera 64c No. 67-300 de Medellín.* - *Vertimiento Centro de Identificación Humana (C.I.H.), ubicado en la sede caribe Ubicado en la calle 80 No. 65-154 de Medellín.*
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	- *El informe se hará entrega en la sede caribe Ubicada en la Carrera 64c No. 67-300 de Medellín, y de forma digital a través del correo electrónico institucional hernando.carrera@fiscalia.gov.co.*
***Nota:** Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.*	

2.8. Forma de Pago

*La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:*

Se realizara un solo pago, previa presentación del informe del contratista y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato, donde indique que el contratista cumplió con lo solicitado esto dentro del plazo de ejecución del contrato.

***Nota 1:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.*

***Nota 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.*

***Nota 3:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.*

***Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:*

*1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.*

***EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.*

*2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.*

*3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.*

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

*4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.*

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

"Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica..

2.9.	Supervisión
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	*La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el ingeniero civil **Hernando Javier Carrera Osorio** integrante del grupo de administración de sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.*
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	*Doce millones de pesos m/cte.*
Valor en número	*$12.000.000,oo*

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
4.1.	Estudio del Sector				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	*0044*	**De fecha**	*2026*	*05*	*21*
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					

4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector

Se evidencia la existencia de un mercado especializado, con oferta técnica calificada y con altos requisitos normativos, en el cual participan laboratorios con experiencia, capacidad operativa y acreditaciones vigentes, tanto cotización de G-LIMA No. 26-043 como la cotización SEILAM No. 1110 muestran que los proveedores cuentan con trayectoria en monitoreo ambiental, personal técnico competente y cumplimiento de la norma NTC-ISO/IEC 17025, así como la aplicación de metodologías reconocidas (SM, EPA, ASTM, ISO), lo que garantiza la confiabilidad de los resultados y la trazabilidad de los análisis, adicionalmente, ambos oferentes incluyen dentro de su alcance actividades integrales que abarcan el muestreo, análisis de laboratorio, procesamiento de resultados y elaboración de informes técnicos en cumplimiento de la resolución 0631 de 2015.

*Desde el punto de vista económico, el mercado presenta valores relativamente cercanos entre los oferentes, lo que indica condiciones de competencia y coherencia en la estructura de costos del servicio, en este caso, las cotizaciones recibidas por valores de **nueve millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos m/cte. ($9.965.943,oo)** y*

*trece millones cuatrocientos sesenta y $13.462.305,oo, permitieron establecer mediante promedio aritmético un valor estimado de **$11.714.124,39**, el cual refleja de manera razonable las condiciones actuales del mercado para este tipo de servicios, y esta dentro del valor contemplado por la entidad en cual es de **doce millones de pesos m/cte. ($12.000.000,oo)**, soportado con Certificado de Disponibilidad presupuestal número **17526** de 6 de mayo de 2026, asimismo, el análisis comparativo evidencia que los servicios ofertados incluyen condiciones técnicas similares en cuanto a número de puntos de muestreo, duración de jornadas, parámetros analizados y entrega de informes técnicos.*

En conclusión, el sector presenta oferta suficiente, técnicamente idónea y económicamente competitiva, lo que permite a la fiscalía general de la nación adelantar un proceso contractual con pluralidad de oferentes y con condiciones que garantizan el cumplimiento de los requisitos ambientales y normativos, asimismo, el presupuesto definido se encuentra alineado con los precios de mercado, asegurando una adecuada relación costo-beneficio y la ejecución de un servicio que cumple con estándares de calidad, confiabilidad y pertinencia técnica para la gestión ambiental institucional.

4.3. Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	*Doce millones de pesos m/cte.*
Valor en números	*$12.000.000,oo*

Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
02-02-02-009-004-01 Servicios de alcantarillado , servicios de limpieza, tratamiento de aguas residuales y tanques sépticos	*10*	*$12.000.000,00*
TOTAL		***$12.000.000,oo***

El cual afecta recursos de	**Funcionamiento**	*X*	**Inversión**	

***Nota 1:** En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato*
***Nota 2:** En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.*
***Nota 3:** Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.*

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
47101500	*Equipo para el tratamiento y suministro de agua*

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Requisitos Mínimos Habilitantes

*La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:*

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1.1. Capacidad Jurídica

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

CONVOCATORIA MIPYME- DECRETO NÚMERO 1860 DE 2021

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de 1860 DECRETO DE Página 20 de 24 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y . Se dictan otras disposiciones" clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

NOTA: Teniendo en cuenta el anterior artículo, y que para la presente invitación pública se debe acreditar la experiencia de las empresas que se presenten en la calidad de MIPYME conforme al criterio tiempo de experiencia.

La entidad acoge lo estipulado en el DECRETO NÚMERO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

6.1.2.	**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3.	**Experiencia**

*Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta **UN (1)** certificado de contratos y/o actas de liquidación relacionados con estudios ambientales, monitoreo de vertimientos, calidad de agua o análisis de laboratorio cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso de contratación, es decir, **doce millones de pesos m/cte. ($12.000.000,oo).***

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

*Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta con **DOS (2)** certificado de contratos y/o actas de liquidación relacionados con estudios ambientales, monitoreo de vertimientos, calidad de agua o análisis de laboratorio cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual*

al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso de contratación, es decir, ***doce millones de pesos m/cte. ($12.000.000,oo).***

Nota 1: *La Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:*

- *Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).*
- *Valor del contrato.*
- *Tiempo de ejecución del contrato.*
- *Fechas del contrato (inicio y finalización).*
- *Dirección y teléfono de quién expide la certificación.*

Nota 2: *La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.*

Nota 3: *En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso.*

Nota: *Si requiere limitar la experiencia en un tiempo específico, hay que justificarlo en el presente numeral.*

Justificación: *N/A*

Una vez se justifique aplicaría el siguiente párrafo:
Las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuya ejecución se haya efectuado dentro de los _____ (_____) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso (en caso de limitar en el tiempo la experiencia, se deberá justificar su procedencia).

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional
	N/A
6.1.5.	**Capacidad Financiera**
	N/A

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS DE LAS SEDES CARIBE Y CENTRO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE MEDELLÍN.

REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL

CUADRO CANTIDADES PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Fecha	
Nombre del Proveedor	
NIT	
Correo electrónico del Proveedor	
Dirección	
N° de teléfonos del Proveedor	

CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARnD)

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IVA	COSTO IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL
1	*Afore y muestreo compuesto de agua residuales no domesticas (ARnD) en dos (2) puntos (vertimiento laboratorio de química y vertimiento Centro de Identificación Humana), con toma de muestra cada treinta (30) minutos durante una jornada ocho (8) horas de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.*	Glb	1		$ -	$ -	$ -
	TOTAL COSTOS IVA INCLUIDO					$	-

8. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la ***Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental con Nit 800.187.597-1****, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:*

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	*N/A*	*N/A*
Devolución del pago anticipado	*N/A*	*N/A*
Cumplimiento del contrato	*20%*	*Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*N/A*	*N/A*
Estabilidad y calidad de la obra	*N/A*	*N/A*
Calidad de servicio	*20%*	*Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	*N/A*	*N/A*

10.2. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de ***la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental con Nit 800.187.597-1****,de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:*

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	*N/A*	*N/A*

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de _____ SMMLV es decir sin sublímites.

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	**Documento**	**si**	**no**
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	21	días del mes de	Mayo	del año	2026

Firma:
Nombre: *HERNANDO JAVIER CARRERA OSORIO*
Cargo: *Profesional en Gestión II (e)*

VB (Coordinador):

Firma:
Nombre: *ALVARO ANIBAL CARVAJAL OCHOA*
Cargo: *Profesional en Gestión II*

VB (Subdirector):

Firma:
Nombre: *MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ*
Cargo: *Subdirector Regional de Apoyo*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada